



Informe de Secretaría.

EXPTE. SERVICIO: Licitación servicio fisioterapia residencia Solidaridad

María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez Secretaria accidental.

Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera, Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP, se emite Informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Por Alcaldía se ordenó incoación expediente de contratación del servicio de fisioterapia para la residencia de ancianos Solidaridad del Ayuntamiento de Castejón

II.- Se encuentran incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita contrato de valor estimado inferior al umbral comunitario, de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto no sujeto a publicidad comunitaria y a sujeto a publicidad en el Portal de Contratación de Navarra.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, emito el siguiente,

INFORME JURIDICO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto cuyo valor estimado es inferior al umbral comunitario y al que le es de aplicación la siguiente normativa:

- Artículos 71 y 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Disposición Adicional Segunda - Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.
- Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Competencia para contratar.

El presente contrato tiene la naturaleza administrativa de contrato de servicio, conforme al artículo 30 de la LFCP y por razón de la cuantía corresponde a la alcaldía la competencia para contratar conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y al artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de



julio, de la Administración Local de Navarra; en consecuencia, ésta será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto.

TERCERO.- Expediente de contratación.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 138 de la LFCP y, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CUARTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a lo dispuesto en la normativa citada, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del «**SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SOLIDARIDAD**» se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.

En Castejón A 20 de mayo de 2025 .

La **Secretaria accidental.**

RODRIGUEZ Firmado
RODRIGUEZ digitalmente por
RODRIGUEZ
MARIA DE RODRIGUEZ MARIA
LOS ANGELES DE LOS ANGELES -
DNI 44425461H
- DNI Fecha: 2025.05.20
44425461H 14:43:18 +02'00'

María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez